



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Comercio
y Consumo

**TÍTULO: CAMPAÑA DE INTENSIFICACIÓN DEL CONTROL
SISTEMÁTICO DE MERCADO
(DEL 2 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2018)**

AÑO DE REALIZACIÓN: 2018

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN

OBJETIVO:

Los objetivos fundamentales a seguir por la inspección serán los siguientes:

- ❖ **Precios de venta de los productos:** Se debe comprobar, tanto en el interior de los establecimientos como en los escaparates:
 - El anuncio de los PVP de los productos que no están promocionados con una disminución en el precio.
 - El anuncio de los PVP a los que se vendían en temporada normal y los PVP a los que se venden en la promoción de disminución de los precios.
 - También, en su caso, y de acuerdo con la normativa que lo exige, se comprobará el anuncio correcto de los precios por unidad de medida de los productos alimenticios y no alimenticios.

- ❖ **Etiquetado:** Se comprobará que los productos llevan el etiquetado obligatorio y que, cuando sea preceptivo, van acompañados de las instrucciones de uso y las advertencias de seguridad suficientes para que el consumidor pueda utilizarlos correctamente y sin riesgos.

Deben considerarse deficiencias importantes la carencia del etiquetado obligatorio y de las advertencias e instrucciones necesarias, así como que el etiquetado y/o la información no figuren en el idioma oficial del Estado, castellano.

- ❖ **Garantía:** Se comprobará que se facilita al consumidor, conforme a la legislación aplicable, garantía de los bienes de naturaleza duradera, es decir, garantía legal o de conformidad de los productos con el contrato, y, en su caso, garantía comercial o adicional.

- ❖ **Publicidad:** Se comprobará que la información ofrecida no induce a error al consumidor; especialmente se verificará la coincidencia de los productos, las características de éstos y sus precios, así como si el número que tienen en existencias de los mismos coinciden con los reflejados en la publicidad. Todo ello con el fin de que la información sea veraz y no se realice como un reclamo para obtener la atención y el favor de los consumidores, y que estos puedan ser defraudados. Se comprobará la veracidad de la rebaja ofertada, es decir, la Inspección verificará especialmente que la cuantía rebajada en el precio de los productos ofertados, en relación con el que se vendían en el establecimiento anteriormente, es real.

- ❖ **Medios de pago:** La Inspección, igualmente comprobará que los medios y formas de pago admitidos por el establecimiento de manera habitual, no son limitados, rechazados o gravada su utilización sin previo aviso de las modificaciones de utilización.

- ❖ **Factura simplificada de adquisición y venta de los productos.** Se comprobará que los establecimientos dispongan de los justificantes de adquisición de los productos y que estos sean completos y correctos, para ello, los Inspectores en cada establecimiento realizarán un muestreo comprobando si tienen o no los justificantes de adquisición de los productos que están a la venta ofertados con rebaja en el precio. Asimismo, se comprobarán los justificantes de venta de los productos, en cuyo caso la Inspección comprobará si en el establecimiento se entregan o no los preceptivos justificantes de venta a los consumidores, cuando se trate de productos que venden con rebaja en el precio, y si éstos justificantes cumplen los requisitos que exige la normativa.

- ❖ **Separación física de los productos que se exponen con diferentes tipos de ofertas:** Que los productos que obedecen a la oferta normal del establecimiento, con el precio habitual de la temporada, se encuentran separados físicamente de aquellos otros que se ofertan con reducción en el precio, y estos a la vez entre sí; de tal forma que los consumidores no puedan ser confundidos o inducidos al error, con los posibles perjuicios que les pudiera suponer a éstos.

- ❖ **Hojas de reclamaciones:** Que los establecimientos tengan a disposición de los consumidores las Hojas de Reclamaciones reglamentarias. Y que haya constancia de la información de su existencia a disposición de los consumidores.

Realizada la fase de inspección y evaluados los cumplimientos e incumplimientos de los productos y de los establecimientos inspeccionados, cada Sección de Consumo debería adoptar las medidas correctoras y/o sancionadoras que correspondan o, cuando sea otra Administración la competente, las inhibiciones y comunicaciones debidas.

Nº Y TIPO DE INSPECCIONES:

	CASTILLA Y LEÓN
TOTAL ESTABLECIMIENTOS	INDETERMINADO
Nº Y TIPO DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS	124

Se han inspeccionado 124 establecimientos con una actividad a nivel minorista, en las tres áreas, alimenticios, industriales y servicios.

MINORISTA AUTOSERVICIO
MINORISTA DE SERVICIOS

MINORISTA SUPERMERCADO
MINORISTA TIENDA ESPECIALIZADA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS CORRECTOS Y %:

Establecimientos correctos
110
%
88'71

Nº DE ESTABLECIMIENTOS CON IRREGULARIDADES Y %:

Establecimientos con irregularidades
14
%
11'29

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

En la Campaña se ha controlado un total de 124 establecimientos y se ha realizado 239 actuaciones de inspección de los diversos **artículos objeto** de esta campaña.

Material deportivo
Artículos de regalo
Artículos de zapatería y marroquinería
Muebles y decoración
Artículos de cosmética y perfumería

Menaje del hogar
Aparatos de uso domestico
Productos de alimentación típicos de barbacoa
Artículos textiles y de confección
Artículos para el jardín y la playa

Las **principales infracciones** detectadas en la Campaña, han sido las siguientes:

- **FALTA DE PUBLICIDAD P.V.P. EXTERIOR Y FRAUDE EN EL MERCADO DEL P.V.P.**
- **INCUMPLIR LA EXISTENCIA DE CARTELES Y/O LEYENDAS OBLIGATORIAS**
- **INCUMPLIR LOS REQUISITOS EN FACTURAS SIMPLIFICADAS**

- **INCUMPLIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE HOJAS RECLAMACIONES**
- **INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE VENTA**
- **INCUMPLIR DISPOSICIONES ETIQUETADO**

Respecto a las **decisiones adoptadas** en todas las actuaciones que se realizaron por la Inspección de Consumo, en las **363** actuaciones realizadas, en **197** se ha tomado la decisión de **archivo**, por no apreciarse infracción alguna a la normativa vigente; en **81** ocasiones, la decisión ha sido de **apercibimiento**, al tratarse de infracciones de escasa entidad, bastando con una advertencia por escrito, para que rectifiquen y subsanen las deficiencias encontradas; en **15** se ha propuesto la apertura de **expedientes sancionadores**, en **34** ocasiones se ha realizado la **comunicación o inhibición** a otras CC.AA.

Nota: Esta información reproduce exactamente la facilitada por las Comunidades Autónomas